

CONVENIO ADICIONAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 144-OP-0020/20-DC/OBRA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC. DR. ARTURO FUENTES VELEZ, SECRETARIO DE HACIENDA, E ING. GUSTAVO ELIZONDO AGUILAR, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, ASISTIDO POR EL ING. JOSÉ ANTONIO LERMA RENOVA, DIRECTOR DE CAMINOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO" Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA PAVIMENTOS DE LA LAGUNA, S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR EL ING. ÁLVARO ÁNGEL VARELA ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declaran las partes:

- a) Que con fecha 29 de Abril del 2020 celebraron el Contrato de Obra Pública No. **144-OP-0020/20-DC/OBRA**, el cual tiene como objeto los trabajos relativos al Mantenimiento Mayor Carreteras de Cuota del Fideicomiso 80672: Rehabilitación de Pavimento de la Carretera: Sueco – Ahumada del Km. 152+000 al Km. 239+000 en tramos aislados, Municipio de Ahumada en el Estado de Chihuahua, por un monto de **\$25'234,603.60 (VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS 60/100 M.N.)**, sin incluir el I. V. A., estableciéndose un plazo de ejecución de **150 días naturales** contados a partir del día **30 de abril de 2020 al 26 de septiembre de 2020**, y pactándose un anticipo del **40%** del monto contratado para que se realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos.
- b) Que con fecha 01 de Junio de 2020, la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas emitió un acuerdo por virtud del cual se difirió el plazo de ejecución de los trabajos, con motivo del atraso en la entrega del anticipo, estableciéndose

como nuevas fechas de inicio y terminación de los trabajos, los días 15 de Mayo de 2020 y 11 de octubre de 2020, respectivamente.

II.- Declara "EL GOBIERNO":

a) Que con fecha 22 de junio de 2020, el área requirente de los trabajos emitió un dictamen técnico en el que se requiere una ampliación de metas debido al estado deficiente en las condiciones físicas de tramos aislados presentadas en el lugar de la obra y que no se incluyó para su rehabilitación de la propuesta inicial para mantenimiento mayor 2020, por reducción de presupuesto, así como por la cantidad y composición del tráfico vehicular que asciende a un TDPA de 3164 vehículos por sentido y a las condiciones climáticas severas cuyas causas no fueron imputables al contratista, es necesario modificar la inversión contratada para rehabilitar los tramos que no es posible atender con el presupuesto originalmente contemplado, comprendido entre los Km. 152+000 al Km. 239+000 en segmentos aislados, incrementando así los siguientes conceptos:

- 1) Riego de liga con emulsión asfáltica. = 78,280 lts.
- 4) Cemento asfáltico tipo PG 70-22 con polímeros, para carpetas asfáltica = 229,841 kg.
- 5) Suministro y colocación de membrana geotextil = 41,200 m2.
- 6) Carpetas de concreto asfáltico compactado al noventa y ocho por ciento (98%), con tamaños máximos de 1" = 1,948 m3.
- 7) Procedimiento de rebaje de la superficie de la carpeta actual mediante fresado con perfiladora de pavimento = 1,508 m3.

b) Que en fecha 30 de julio de 2020, el Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas emitió un Dictamen de Autorización para llevar a cabo un convenio adicional al contrato que nos ocupa, lo anterior en virtud de que el aumento de metas contratadas señaladas con anterioridad corresponde a un monto de **\$8'862,345.76 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 76/100 M. N.) sin incluir el**

Impuesto al Valor Agregado, mismo que representa un 35.12% del monto originalmente contratado.

- c) Que en virtud de que hubo circunstancias que efectivamente no pudieron ser previstas tanto por **"EL CONTRATISTA"** como por **"EL GOBIERNO"**, y toda vez que son derivadas por cuestiones ajenas a la voluntad de las partes, se tiene a bien emitir el presente Convenio Adicional, tomando en cuenta dichas circunstancias, siendo imperioso aumentar las metas contratadas, en los conceptos señalados en el inciso a) de la presente declaración.

Dicha ampliación no implican variación sustancial al proyecto original y es necesaria para la conclusión del servicio.

- d) Que en virtud a lo anterior, es necesario ampliar el monto del contrato en la cantidad de **\$8'862,345.76 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 76/100 M. N.)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado dicha cantidad será con cargo al Programa de Carreteras Estatales y Federales de Cuota 2020, según los Oficios de Aprobación 2020-2K045D1-A-5765 y 2020-2K045D1-AM-6429, de fechas 21 de febrero de 2020 y 30 de julio de 2020 respectivamente.

- e) Que el Director de Caminos interviene en el presente Convenio en ejercicio de las atribuciones que le otorga la Fracción VIII del Artículo 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

- f) Que el Ing. José Antonio Lerma Renova, acredita su personalidad como Director de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Chihuahua, con el nombramiento expedido a su favor el día 16 de octubre de 2018, por el C. Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Por los motivos anteriormente expuestos y en virtud de que no existe impedimento legal alguno para celebrar el presente convenio, las partes acuerdan en celebrarlo conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Al amparo del presente CONVENIO ADICIONAL, **"EL GOBIERNO"** le encomienda a **"EL CONTRATISTA"** la ampliación de metas en los

conceptos que se indican en el inciso a) de la Declaración II del presente convenio y que se encuentran detallados en el Dictamen Técnico anexo al presente documento, relativos al Mantenimiento Mayor Carreteras de Cuota del Fideicomiso 80672: Rehabilitación de Pavimento de la Carretera: Sueco – Ahumada del Km. 152+000 al Km. 239+000 en tramos aislados, Municipio de Ahumada en el Estado de Chihuahua.

SEGUNDA: El importe de los trabajos que se ejecutarán es por la cantidad de **\$8'862,345.76 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 76/100 M. N.)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dando un porcentaje por el monto otorgado con respecto del original de **35.12%**, cantidad que sumada con la inicialmente contratada de **\$25'234,603.60 (VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS 60/100 M.N.)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, da como resultado un importe total de **\$34'096,949.36 (TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 36/100 M.N.)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

3
TERCERA: “EL CONTRATISTA” deberá otorgar a la firma de este instrumento, garantía consistente en la póliza de fianza expedida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad, a favor de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, por un equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del presente convenio sin incluir el impuesto al valor agregado, a efecto de garantizar el debido cumplimiento del mismo.

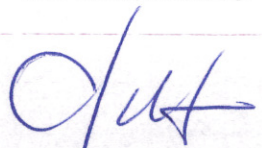
CUARTA: “EL CONTRATISTA” garantizará los trabajos previamente a la elaboración del acta de recepción formal de los mismos, sustituyendo la fianza vigente por otra fianza a favor de la Secretaría de Hacienda por el equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total ejercido de la obra sin incluir el impuesto al valor agregado, para responder de los efectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá vigencia de doce meses a partir de la fecha de la recepción de los trabajos, en el caso de que no exista inconformidad por parte de “EL GOBIERNO”.

QUINTA: Para la ejecución del presente convenio “EL CONTRATISTA” se sujetarán al programa de obra aprobado.

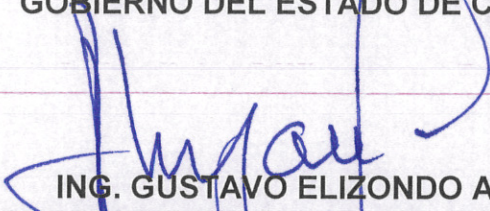
SEXTA: Quedan vigentes en su totalidad el resto del clausulado del contrato original, en todo lo que no contravenga a lo estipulado en el presente convenio.

Se celebra el presente **CONVENIO ADICIONAL** con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, firmándose el 06 de agosto de 2020.

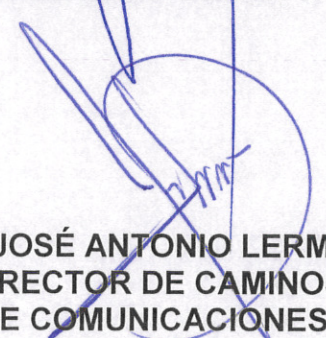
"EL GOBIERNO"



DR. ARTURO FUENTES VELEZ
SECRETARIO DE HACIENDA DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

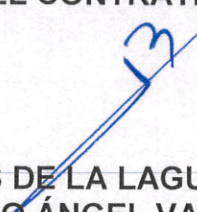


ING. GUSTAVO ELIZONDO AGUILAR.
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS
PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.



ING. JOSÉ ANTONIO LERMA RENOVA
DIRECTOR DE CAMINOS DE LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

"EL CONTRATISTA"



PAVIMENTOS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.
ING. ÁLVARO ÁNGEL VARELA ORTEGA
APODERADO LEGAL